

PROCESO EJECUTIVO  
RADICACIÓN No. 2021-00341

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el que los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIO ALEJANDRO VÁSQUEZ HENAO, se encuentran debidamente emplazados y está pendiente nombrar curador.- Sírvase resolver.

Barranquilla, Mayo 24 de 2022.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.-Barranquilla, Mayo Veinticuatro (24) del año Dos mil Veintidós (2022).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que se encuentra cumplido el término en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de los HEREDEROS INDETERMINADOS del finado MARIO ALEJANDRO VÁSQUEZ HENAO, quienes no concurrieron a notificarse del auto que libró mandamiento de pago, de fecha Febrero 1o de 2022, se procederá a designársele Curador Ad-litem de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7 del art. 108 del CGP y el ordinal 7 del art. 48 de la citada norma, modificados por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

1. Designar como Curador Ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del finado MARIO ALEJANDRO VÁSQUEZ HENAO, a la Doctora NAYETH K.DAVID MEZA, la cual se puede ubicar en la Cra. 45 No. 63-25 piso 2 Apto 2A, correo electrónico k\_david0825@hotmail.com, a quien se le notificará del referido auto.
2. Señalase como gastos para el ejercicio del cargo de Curador Ad-litem la suma de Quinientos mil pesos m/l (\$500.000,00), consistentes en medio salario mínimo legal vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
  
CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
Juez

EFE